

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00056, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá revocó parcialmente el auto proferido por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para continuar con la audiencia pública obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio el día **trece (13) de Junio** de dos mil veintitrés (2023) a las **diez (10)** de la mañana, surtida la audiencia, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

CUARTO: OFICIAR al **JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, con el fin que remita en calidad de préstamo el proceso bajo el radicado 110013105003 **2008 00978** 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 908539fb5b1cf6bd55674f1c18bedd96a954d4f0787a62741d96242036540244

Documento generado en 31/03/2023 03:18:21 PM

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050
de 10 DE ABRIL DE 2023.** Secretaria _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2019-518

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez. Informándole a que es necesario reprogramar la diligencia de continuación con la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe se dispone reprogramar la diligencia fijada para el 10 de marzo de 2023, para que se surta la diligencia el día lunes doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 pm).

Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlado24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

Finalmente, se ordena que por Secretaría se proceda a ordenar el expediente digital, denominando cada archivo, el cual deberá quedar en consonancia, con lo que arroja el sistema de búsqueda de la página de la Rama Judicial. Así mismo, los archivos deben encontrarse en forma completa

En consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, para continuar con la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día el día lunes doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 pm).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: POR SECRETARÍA, ordénese el expediente digital, denominando cada archivo, el cual deberá quedar en consonancia, con lo que arroja el sistema de búsqueda de la página de la Rama Judicial. Así mismo, los archivos deben encontrarse en forma completa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f038d3cc86f049f6615c44baa84518ed68fcfe301c41cbee5e6fc9c78cf7431**

Documento generado en 31/03/2023 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00115, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$908.526 m/cte. a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería a **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, para que represente los intereses de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública No. 3364 expedido por la Notaria 9 del Circulo de Bogota D.C., en consecuencia, **RECONOCER** personería al **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. N. 80.421.257 y T.P. N. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. BRAYAN LEON COCA** identificado con C.C. N. 1.019.088.845 y T.P. N. 301.126 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8315e0543dbaf8dc6aa8d1967c8142ba82bc5cf3656c4c7361b1dcdf13436383**

Documento generado en 31/03/2023 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00171, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá revocó parcialmente la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.



Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e615b7e1aa295773df7d0b3ffb992899e02d866399ec8be6b50859105f24199a**

Documento generado en 31/03/2023 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00237, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá revocó parcialmente la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 m/cte. a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf1b1aed3eb75a34afb02648094f89a200d6a0d29768b6e703bf403c587dfe**

Documento generado en 31/03/2023 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00264, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: EXPEDIR por secretaría, y a costa de la parte demandante, las copias auténticas solicitadas en el archivo 22 del expediente.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c670c64387ed14690d38cbb5c777fdb2e5b6636e85a692749492e691aee10353**

Documento generado en 31/03/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050 de**
10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020/00270, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$200.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$700.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaria, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c23a1feeea2f0a21b7ad0fa03445a5397ee1d67fcdafae43773e2e84d4b65bb

Documento generado en 31/03/2023 03:30:11 PM

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050
de 10 DE ABRIL DE 2023.** Secretaria _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00285, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de mes marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 m/cte. a favor de la parte demandante y a cargo de PORVENIR S.A., lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a290513369671d64ba8d72434f5c752c1a52d2a0be622040fa73a3bde9bf3f01

Documento generado en 31/03/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020/00312, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$4.320.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000.00) A CARGO DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ASI:

LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000.00) A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000.00) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería al **Dr. BRAYAN LEON COCA** identificado con C.C. N. 1.019.088.845 y T.P. N. 301.126 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, en consecuencia, se tiene por

terminado el mandato que venía ostentando la Dra. **MARTHA XIMENA MORALES**.

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ece0453bc3a0473979cf443c40a33eea969b9c638aabb8353460ee1a7aa87b**

Documento generado en 31/03/2023 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2020/00314 informando que la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago contra la demanda por las resultas del proceso. Sírvasse Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial se

DISPONE:

DISPOSICION UNICA: ORDENAR el envío del expediente al centro de servicios de la oficina judicial de reparto para realizar la correspondiente compensación, y que sea devuelto como proceso ejecutivo para continuar el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5303908dd7ccf3d28a453783c1580d7366ac08fb67d0cea721904cea74253ee**

Documento generado en 31/03/2023 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00319, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$100.000 m/cte. a favor del demandado y a cargo de la parte demandante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdab60bef41f022462f205c702f7f3b6c0838356c9e79eb1126e32fb4000ae9**

Documento generado en 31/03/2023 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintisiete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario No. 2020/00328/01, con el fin de reprogramar audiencia. Sírvase Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: SEÑALAR como fecha para proferir sentencia de primera instancia de manera ESCRITA, el **catorce (14) de abril de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8109b9dc417e44b218847e4d31182fad12850c38edab643b555eae4ae1aafe67**

Documento generado en 31/03/2023 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00335, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed1bda0be088b0577c685df0af4f735c5ad945d801f977cddbd4e97d622bc7b**

Documento generado en 31/03/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050 de 10 DE ABRIL DE 2023**. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2021-00012

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de INTEGRAL DE GASES S.A.S., Dr. ERICK KAM DÍAZ CHIA, allegó poder con el que acredita estar facultado para la representación judicial de dicha entidad; igualmente, se informa que respecto de las demás causales de inadmisión no se allegó escrito alguno; finalmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO
BOGOTÁ**



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, si bien es cierto el apoderado de los demandados Dr. ERICK KAM DÍAZ CHIA dio cumplimiento al inciso tercero de la parte considerativa del auto de fecha 11 de julio de 2022, por medio del cual se le requirió a efectos de que allegara el correspondiente mandato que lo facultara para representar judicialmente a la entidad INTEGRAL DE GASES S.A.S., también lo es que omitió corregir las deficiencias anotadas en los incisos 1 y 2 de la providencia en mención, por lo tanto es del caso dar aplicación a la parte final del ordinal segundo del auto que inadmitió la contestación, esto es, tener por no contestada la demanda por parte de los demandados INTEGRAL DE GASES S.A.S., MANUEL FRANCISCO ESCOBAR y JOSÉ RAFAEL VERA RAMIREZ.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, sino fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1º del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al JUZGADO 45 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - TENER por no contestada la demanda por parte de los demandados **INTEGRAL DE GASES S.A.S., MANUEL FRANCISCO ESCOBAR** y **JOSÉ RAFAEL VERA RAMIREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al abogado **ERICK KAM DÍAZ CHIA** identificado con C.E. No. 247.051 y T.P. No. 142.411 del C. S.

de la J., como apoderado judicial de la sociedad **INTEGRAL DE GASES S.A.S.**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

TERCERO. - ORDENAR la remisión del expediente de la referencia al **JUZGADO 45 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f02e0916b3ad391de8eddbab1c103579cd9eeaf9173c99a890cf72084a4d2a**

Documento generado en 31/03/2023 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JAM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

EXPEDIENTE RAD. 2021-031

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. 2021-031, informándole que la parte demandada UB S.A.S y JENNY MADELEINE POMAR CASTAÑO no presentaron subsanación del escrito de contestación modificando la inconsistencia señalada en auto del 13 de julio de 2022.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se tiene que las demandadas UB S.A.S y JENNY MADELEINE POMAR CASTAÑO, no allegaron al despacho escrito de subsanación de la contestación de la demanda, razón por la cual no corrigieron la falencia advertida en el auto del 13 de julio de 2022, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de las citadas de manera pretérita.

Finalmente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación. Así mismo, se requerirá a los apoderados de las demandadas, para que antes de la audiencia, se sirvan aportar los documentos solicitados en la demanda, y que no fueron aportados con las contestaciones.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada no la demanda por parte de UB S.A.S y JENNY MADELEINE POMAR CASTAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes cuatro (4) de julio del presente año (2023), a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f144a4ebb3d3d61df73f9ea79943a4fe83fe646ba441e70f2d8192a8c2516bf4**

Documento generado en 31/03/2023 03:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2021-00068

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados **ÓRDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE y PARROQUIA SAN JERONIMO EMILIANI**, allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en el término legal, como quiera que el auto que la inadmitió se notificó el 18 de octubre de 2022 y la corrección de las deficiencias se adjuntó el 21 del mismo mes y año; igualmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE y PARROQUIA SAN JERONIMO EMILIANI**, allegaron dentro del término legal y en debida forma subsanación de la contestación, no queda otra alternativa que tenerlas por contestada.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, sino fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1º del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE y PARROQUIA SAN JERONIMO EMILIANI**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. En firme éste proveído, **REMITIR** el expediente de la referencia al **JUZGADO 45 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ff3ecec5187041d0308eae3eacee310dc062048a7b80589a11656695efd0c7**

Documento generado en 31/03/2023 03:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2021-00140

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas **MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S.**, y **GOLD RH S.A.S.**, allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en el término legal, como quiera que el auto que la inadmitió se notificó el 1° de agosto de 2022 y la corrección de las deficiencias se adjuntaron los días 5 y 8 del mismo mes y año; igualmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S.**, y **GOLD RH S.A.S.**, allegaron dentro del término legal y en debida forma subsanación de la contestación, no queda otra alternativa que tenerlas por contestada.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, sino fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S.**, y **GOLD RH S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. En firme éste proveído **REMITIR** expediente de la referencia al **JUZGADO 45 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No.
0050 de 10 DE ABRIL DE 2023.** Secretaria_____

Código de verificación: **634fceb51a1c8df1f16a36cb9c15e17bd17cd18e248e4ae7d3d9c7c852378ed**

Documento generado en 31/03/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2021-00222

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda en el término legal, como quiera que el auto que la inadmitió se notificó el 11 de octubre de 2022 y la corrección de las deficiencias se adjuntó el 12 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, allegó dentro del término legal y en debida forma subsanación de la contestación, no quedando otra alternativa que tenerla por contestada.

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación, como quiera que la diligencia se desarrollará en forma virtual.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **doce (12) de mayo de 2023** a partir de las **ocho y treinta (8:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO. - ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO. - REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5896656a7c0a1f0b01d1a7122aa5079b318d6da6884b5228cd663a123aa7a13**

Documento generado en 31/03/2023 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2021-00408

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados SARA PORRAS ALZATE y CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO, allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en el término legal, como quiera que el auto que la inadmitió se notificó el 18 de octubre de 2022 y la corrección de las deficiencias se adjuntó el 25 del mismo mes y año; igualmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **SARA PORRAS ALZATE y CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO**, allegaron dentro del término legal y en debida forma subsanación de la contestación, no queda otra alternativa que tenerlas por contestada.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, sino fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **SARA PORRAS ALZATE y CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – En firme este proveído, **REMITIR** el expediente de la referencia al **JUZGADO 45 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos arriba señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ae8626fb969b644d246d57433bc31bb1207d0b0fad3a883509b2161e488db3**

Documento generado en 31/03/2023 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2021/00573, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$2.320.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000.00) A CARGO DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE ASI:

LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00) A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ



Bogotá D.C., a treinta y uno (31) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JAM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050 de 10 DE ABRIL DE 2023.** Secretaria _____

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045ce816bbabee13dce819c5f1b6e3045e65843bb6baf458fdd2806994c01781**

Documento generado en 31/03/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2022/00366, informándole que la parte demandante presenta escrito manifestando el desistimiento de la presente demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el archivo 14 y 15 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante **Dr. JULIO ALEXANDER MORA MAYORGA**, presenta escrito en el cual desiste de las pretensiones incoadas en la demanda. Ahora bien, verificado el poder otorgado por la demandante NUBIA ELIZABETH MUÑOZ BLANCO al Dr. **MORA MAYORGA**, se tiene que el profesional del derecho no cuenta con la facultad expresa para desistir, tal como lo dispone el artículo 315 del C.G.P., por tanto, se ordena requerir al togado para que dentro del término de 05 días allegue nuevo poder que la faculte para desistir, con el fin de darle trámite a la solicitud efectuada en escrito del 31 de enero y 08 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25099352bae73f0eb1a2c1e4f665ba29956be0b57e70abdd704ece54952b49e**

Documento generado en 31/03/2023 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0050**
de 10 DE ABRIL DE 2023. Secretaria _____